



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

AUTO SUSTANCIACION No. 00338

Popayán, DIECISÉIS (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la entidad demandante COOMOTORISTAS DEL CAUCA dentro del proceso “2016-00304-00-EJECUTIVO”, contra JOSE HERNEY BALANTA, se observa que no se da cumplimiento al inciso 4 del artículo 76 del C. General del Proceso, allegando la comunicación enviada al poderdante, dándole cuenta de su renuncia, lo que impide darle trámite a lo solicitado por el memorialista.

En consecuencia, se

DISPONE

ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada por el doctor ALEJANDRO ANTONIO FLOREZ, del poder que le sustituyo la doctora YULIANA BUCHELI, hasta tanto no se dé cumplimiento a la noma en cita.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:
Aura María Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5edf5ff54fa078bda8afc1b26f3a0a9d4d0662f805e91e0697cb242804f9f7eb**

Documento generado en 16/04/2024 11:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>